

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-388-2019

Con fecha 09-09-2019 13:06:22 hrs, el titular AGRICOLA LA ROBLERIA LTDA. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: AGRÍCOLA GARCÉS
Región: Región Metropolitana

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-117-2018
Resolución aprueba PdC: 3 / 2019
Fecha resolución aprobatoria: 31-07-2019
Fecha generación PdC electrónico: 27-08-2019
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 12-09-2019
Fiscal instructor: ALVARO IGNACIO NUÑEZ GOMEZ DE JIMENEZ

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-388-2019
Fecha de envío reporte: 09-09-2019 13:06:07
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	05-09-2019	Reportada	
	Acción 2	09-09-2019	Reportada	
	Acción 3	09-09-2019	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 22-08-2019 , y la fecha real de término es: 05-09-2019.
	Acción 4	09-09-2019	Reportada	
	Acción 5	09-09-2019	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 05-09-2019 , y la fecha real de término es: 06-09-2019.
	Acción 6	-	-	Acción alternativa no activada en el periodo de vigencia del PdC.



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 4 de agosto de 2018, de nivel de presión sonora de 51 dB(A), en horario nocturno, condición externa, medido en receptor sensible, ubicado en Zona Rural.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Modernización de Sistema de Control de Heladas
Tipo:	Ejecutada
Fecha Inicio:	30-05-2019
Fecha Término:	30-05-2019
Indicadores de Cumplimiento:	Sustitución del 100% de las máquinas de viento instaladas a la fecha de la fiscalización, por el modelo Orchard Rite 2750 y su operación en modo ultra silencioso, hasta la realización de las mediciones de NPS que den cuenta de que la operación regular de las máquinas de viento cumple con los niveles definidos en el D.S. N°38/2011, cuestión que será informada a la SMA.



<p>Forma de Implementación:</p>	<p>Las máquinas de viento instaladas a la fecha de la fiscalización -modelo Orchard RITE 2700- generaban un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A) – conforme al monitoreo efectuado por la SMA el día 04 de agosto de 2018 -. Dado lo anterior, Agrícola Roblería Ltda, con fecha 18 de marzo de 2019 retiró completamente las cuatro máquinas de viento instaladas en el predio ubicado en los Hornos de Aculeo s/n, comuna de Paine, R.M – objeto del actual procedimiento sancionatorio –.</p> <p>Luego, se restituyó el sistema de control de heladas a través de la instalación de cuatro nuevas máquinas de viento modelo Orchard RITE 2750. Estas máquinas de viento poseen la particularidad de contar con cinco (5) aspas cada una, condición que permitirá disminuir el nivel de decibeles emitidos por cada fuente, y, permitirá alcanzar el cumplimiento de los niveles de presión sonora establecidos en el Decreto Supremo N° 38/2011, del MMA.</p> <p>Las nuevas máquinas de viento operarán en “modo ultra silencioso” hasta que no se acredite que en su modo de operación normal se cumplen los niveles de presión sonora permitidos por el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA, lo que deberá ser demostrado a esta SMA a través de medios de prueba fehacientes.</p>
---------------------------------	--

5.1.1.1. Conclusiones Finales

?Tratándose de la ficha técnica del fabricante de máquinas Orchard Rite 2750, el documento incluido en el ANEXO A, corresponde al original enviado por la empresa Servicios Agrícolas Tecnipak Ltda., el que detalla además, ciertos equipos “opcionales”, los que no fueron adquiridos por Agrícola La Roblería Ltda.

?La orden de compra emitida por Agrícola La Roblería Ltda. con fecha 22 de febrero de 2019, fue enviada al proveedor de las máquinas de viento (Servicios Agrícolas Tecnipak Ltda.), en forma previa a la presentación del PdC, lo que demuestra su preocupación e interés en dar solución oportuna a la infracción constatada por la SMA en su formulación de cargos, especialmente considerando los tiempos de internación de las nuevas máquinas al país. En esta línea, la factura del proveedor de las máquinas,



fue emitida con fecha 22 de junio de 2019, es decir, sólo una vez que las nuevas máquinas se encontraron instaladas y operativas. Ambos documentos –orden de compra y factura- se acompañan en ANEXO B.

?Por su parte, los medios de verificación que se acompañan en los ANEXOS C y D, que incluyen fotografías, cumplen con el formato requerido por la SMA. Al respecto, se debe destacar que las fotografías comprenden una visión general ya sea del lugar de emplazamiento (base de concreto) o de la torre misma que soporta las máquinas de aire y una visión más acotada, mostrando un periódico del día para acreditar la fecha en que fueron tomadas.

?El registro de temperatura y rpm se redactó de manera manual a partir de los registros que entrega de manera automatizada cada una de las máquinas, entre el 12 de julio de 2019 y el 13 de agosto de 2019, fecha esta última en que se utilizaron por última vez las máquinas de viento. Se acompaña registro de temperatura y rpm de cada máquina como ANEXO E.

Todas las actividades contenidas en la Acción N°1 se llevaron a cabo sin problemas ni impedimentos y los medios de verificación fueron debidamente obtenidos para ser incorporados en el documento

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	05-09-2019 - Id Reporte:
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>El cumplimiento de la Acción N°1, consistente en la sustitución del 100% de las máquinas de viento modelo Orchard Rite 2700, de dos aspas, instaladas a la fecha de la fiscalización, por el modelo Orchard Rite 2750, de 5 aspas, y su operación en modo ultra silencioso, hasta la realización de las mediciones de NPS que den cuenta de que la operación regular de las máquinas de viento cumple con los niveles definidos en el D.S. N°38/2011, fue realizado a cabalidad sin impedimentos.</p> <p>Ahora bien, se debe puntualizar que la obligación de operar en modo ultra silencioso, hasta la realización de las mediciones de NPS que acrediten en cumplimiento del D.S. 38/2011, fue incorporada como una corrección de oficio al PdC de Agrícola La Roblería Ltda, en la resolución exenta N°3/D-117-2018 que aprobó dicho PdC, otorgando a esta parte un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución aprobatoria (07.08.2019) para corregir y cargar el PdC modificado al SPDC, a satisfacción de la SMA.</p> <p>Por tanto, de haberse operado en un modo distinto, durante el tiempo intermedio entre la notificación de la res. ex. N°3/D-117-2018 y la carga del PdC modificado al SPDC, ello simplemente obedece a la circunstancia de que el PdC aún no incorporaba las correcciones solicitadas. Por otra parte, sirva de antecedente el señalar que desde la notificación de la Res. Ex. N°3/D-117-2018, Agrícola La Roblería Ltda. sólo activó el Sistema de Control de Heladas en aquellos días y horas en que la temperatura descendió a los 0,5 °C y menos, siendo que es sabido que el rubro en general opera estos sistemas al verificarse una temperatura de 2 °C.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	18-03-2019
Fecha Término Efectivo:	30-05-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	<p>- Reporte Final Acción N°1: el que describe el contexto del PdC, la acción a reportar, el indicador de cumplimiento y enuncia los medios de verificación a acompañar. Todo lo anterior de acuerdo a lo indicado en el punto 9.2 del Manual de Usuario del SPDC y lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.</p> <p>- ANEXOS Reporte Final Acción N°1: en este documento se acompañan los ANEXOS A, B, C, D y E, con todos los medios de verificación solicitados para acreditar el cumplimiento de esta Acción.</p>
Medios de Verificación:	<p>- Anexos Reporte Final Acción N°1.pdf</p> <p>- Reporte Final Acción N°1.pdf</p>
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	<p>Protocolo sobre uso de Sistemas de Control de Heladas.- Agrícola La Roblería Ltda., ha elaborado un procedimiento o protocolo sobre usos de Sistemas de Control de Heladas, el cual se acompaña en el Anexo N° 1 del presente Programa de Cumplimiento.</p> <p>Este protocolo – tal como lo indica su texto – tiene por objeto acotar los usos del mencionado Sistema de Control de Heladas, exclusivamente a aquellos eventos en los que la temperatura ambiente descienda en el sector de Aculeo, comuna de Paine, a niveles iguales o inferiores a 1°C.</p>
Tipo:	En Ejecución
Fecha Inicio:	07-08-2019
Fecha Término:	29-08-2019



Indicadores de Cumplimiento:	<p>Para acreditar el cumplimiento se utilizarán como indicadores los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento “Protocolo sobre uso de Sistema de Control de Heladas”, aprobado por Gerencia. 2. Registro de capacitación realizada a trabajadores del Sistema de Control de Heladas 3. Registro de control de temperatura y revoluciones por minuto empleadas para cada máquina de viento activa durante su periodo de funcionamiento
Forma de Implementación:	<p>En cuanto a la forma de implementación, se informa que el Protocolo, será suscrito y aprobado por el Gerente de Agrícola La Roblería Ltda., y será incorporado al Registro de Protocolos mediante asignación de un Código Interno.</p> <p>Los funcionarios de Agrícola La Roblería Ltda, y, específicamente aquellos que se encuentran a cargo del funcionamiento del Sistema de Control de Heladas, serán capacitados e instruidos sobre el Protocolo anteriormente indicado, de forma de evitar los usos innecesarios de las máquinas de viento. Asimismo, los funcionarios serán capacitados respecto a la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N°1/D-117-2018, y el Programa de Cumplimiento, que – eventualmente – será aprobado por la SMA.</p> <p>Además, se realizará una capacitación anual entre los meses de noviembre a junio, tendrá una duración de 2 horas aproximadas y será realizada por el Jefe Técnico del Predio de Agrícola La Roblería, emplazado en Hornos de Aculeo y/o el funcionario que se designe para tales efectos.</p> <p>Asimismo, se informa que el Protocolo establecerá como obligación llevar un registro de control de temperatura y de revoluciones por minuto empleadas por cada máquina de viento activa durante su periodo de funcionamiento, el cual permitirá demostrar la implementación del presente Protocolo. Este registro mantendrá un control diario de la temperatura, en el sector de Aculeo, entre los meses de julio y octubre de cada año, y acreditará los eventos y horarios de funcionamiento del Sistema de Control de Heladas.</p>

5.1.2.1. Conclusiones Finales



?El Protocolo sobre Uso de Sistemas de Control de Heladas Agrícola La Roblería Ltda. fue trabajado en un equipo multidisciplinario conformado por profesionales de Agrícola La Roblería y de la Consultora Ambiental Greenland Chile. La versión final del mismo fue revisada por la Presidencia y Gerencia de Agrícola La Roblería y finalmente aprobado por dichas instancias.

?La capacitación a los funcionarios de Agrícola la Roblería Ltda. a cargo del manejo de las máquinas de viento, se realizó el día 27.08.2019, entre 10:00 y 11:30, de manera presencial en una sala acondicionada al efecto en el mismo predio Agrícola Garcés donde se desempeñan los profesionales.

?El registro de temperatura y rpm se reunió de manera manual a partir de los registros que entrega de manera automatizada cada una de las máquinas, entre el 12 de julio de 2019 y el 13 de agosto de 2019, fecha en que se utilizaron por última vez las máquinas de viento.

SE acompañaron todos los medios de verificación, luego esta acción se tiene por concluida

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	09-09-2019 - Id Reporte: SPDC-387-2019
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

La Acción N°2, denominada “Protocolo sobre Uso de Sistemas de Control de Heladas Agrícola La Roblería Ltda.”, consistió en elaborar un procedimiento o protocolo sobre usos de Sistemas de Control de Heladas con el objeto de acotar los usos del mencionado Sistema de Control de Heladas (fuente emisora de ruido), exclusivamente a aquellos eventos en los que la temperatura ambiente descienda en el sector de Aculeo, comuna de Paine, a niveles iguales o inferiores a 1°C.

Respecto a su forma de implementación, se informa que el Protocolo fue aprobado y suscrito por el Gerente de Agrícola La Roblería Ltda., e incorporado al Registro de Protocolos mediante asignación de un Código Interno.

Enseguida, como parte de las actividades comprometidas en esta Acción, los funcionarios de Agrícola La Roblería Ltda, y, específicamente aquellos que se encuentran a cargo del funcionamiento del Sistema de Control de Heladas en el predio de Agrícola Garcés donde se habrían superado los niveles autorizados por la normativa de ruidos, fueron capacitados e instruidos sobre el Protocolo anteriormente indicado, de forma de evitar los usos innecesarios de las máquinas de viento. Asimismo, los funcionarios fueron capacitados respecto a la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N°1/D-117- 2018, y el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA (corregido).

La actividad de capacitación a los funcionarios de Agrícola la Roblería Ltda. a cargo del manejo de las máquinas de viento, se realizó el día 27.08.2019, entre 10:00 y 11:30, de manera presencial, en una sala acondicionada al efecto en el mismo predio Agrícola Garcés, donde se desempeñan los profesionales.

Finalmente, se modificó el registro de control de temperatura, agregándose la indicación de las revoluciones por minuto empleadas por cada máquina de viento activa durante su periodo de funcionamiento, el cual permitirá demostrar la implementación del mencionado Protocolo. Este registro mantendrá un control diario de la temperatura de aquellos días en que se active el Sistema de Control de Heladas, en el sector de Aculeo, entre los meses de julio y octubre de cada año, y acreditará los eventos y horarios de funcionamiento del Sistema.



	Es importante señalar que el plazo otorgado para informar la completitud de esta Acción, era de 15 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Ex. N°3/D-117-2018, que aprobó el PdC de Agrícola La Roblería. Sin embargo, dado que a esa fecha el PdC aún no era validado en el SPDC, se optó por ingresar el respectivo Reporte Final por Oficina de Partes el 29 de agosto de 2019, esto es, dentro del plazo estipulado. Se acompañará imagen del Reporte con timbre de ingreso SMA.
Fecha Inicio Efectivo:	07-08-2019
Fecha Término Efectivo:	29-08-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se acompañan 5 archivos: 1. Reporte Final Acción 2: describe detalladamente la Acción N°2, sus objetivos, forma de implementación con registro fotográfico de las capacitaciones a funcionarios, resultados y conclusiones. 2. Anexo A Reporte Final Acción 2: Corresponde al Protocolo de Uso de Sistema de Control de Heladas firmado por la Gerencia de Agrícola La Roblería Ltda. 3. Anexo B Reporte Final Acción 2: Registro de asistencia a capacitación realizada a trabajadores del Sistema de Control de Heladas 4. Anexo C Reporte Final Acción 2: Registro de control de temperatura y revoluciones por minuto empleadas para cada máquina de viento activa durante su periodo de funcionamiento. 5. Imagen de primera página del Reporte Final de Acción N°2, que da cuenta del timbre de la oficina de partes de la SMA con la fecha de ingreso (29.08.2019)
Medios de Verificación:	- Anexo A. Reporte Final Acción N°2. Protocolo firmado.pdf - Anexo B Reporte Final Acción N°2.pdf - Anexo C Reporte Final Acción N°2.pdf - Ingreso Acción 2 Of. Partes 29.08.2019.pdf - Reporte Final Acción N°2.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Medición Acústica Final.- Se realizará una medición acústica final para verificar el cumplimiento de los límites de nivel de presión sonora indicada en el Decreto Supremo N° 38/2011, del MMA, Norma de Emisión de Ruidos.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	07-08-2019
Fecha Término:	22-08-2019
Indicadores de Cumplimiento:	Cumplimiento de los niveles de presión sonora normados por el Decreto Supremo N°38/2011, del MMA para zona rural.



Forma de Implementación:

Se realizará una medición final de ruidos conforme al Decreto Supremo N°38/2011, del MMA, desde la ubicación de aquel receptor donde se efectuaron las mediciones que resultaron en la formulación de cargos en contra de Agrícola La Roblería Ltd. La finalidad de dicha medición será acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas.

La ejecución de esta acción, se realizará por una Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente para realizar mediciones de ruido.

En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, ésta será realizada por alguna empresa especializada en la materia y acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento será acreditado e informado a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por otra parte, en forma adicional, se realizará una medición preventiva de niveles de ruidos en cada uno de los posibles receptores sensibles ubicados dentro del radio de 300 metros definido desde la ubicación de las nuevas máquinas de viento, con el fin de verificar el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA, para la referida zona rural.

En el evento de detectar una superación a la norma de ruidos, se adoptarán medidas preventivas respecto de dichos receptores.

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se realizaron las mediciones de ruido en periodo nocturno (21:00-06:59 hrs), durante el funcionamiento normal de las cuatro (4) torres de control de heladas de la empresa “Agrícola La Roblería”, en un punto de medición representativo del receptor denunciante ubicada en Fundo Los Hornos, Parcela 1B2.

Las condiciones de operación en que se midió el nivel de ruido de las torres de control de heladas fueron:

?Modo 1 (1800 rpm);

?Modo 2 (2150 rpm).



Los resultados obtenidos a partir de la Medición Acústica Final, permiten verificar la efectividad de las medidas adoptadas para reducir el nivel presión sonora sobre el receptor denunciante identificado en la formulación de cargos. En efecto, con la instalación y operación de las nuevas máquinas de viento Orchard Rite 2750, de 5 aspas, se logró reducir el NPC constatado por la operación de las máquinas de viento Orchard Rite 2700, de 2 aspas, existentes al momento de la fiscalización en 5 dBA (de 51 dBA a 46 dBA) en operación normal (2150 rpm) y en 16 dBA (de 51 dBA a 35 dBA), en modo ultra silencioso (1800 rpm).

Con respecto al cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011, del MMA, los resultados obtenidos muestran que en modo normal de operación, la norma de emisión se vio levemente superada en 2 dBA, mientras que en modo ultra silencioso, el NPC generado disminuyó tanto (35 dBA), que se vio incluso confundido con el Ruido de fondo (34 dBA). Esto permite concluir, a partir de un simple análisis, que la operación del nuevo Sistema de Control de Heladas podrá cumplir con los límites establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011, mediante la reducción de su capacidad de operación en un porcentaje (6-7%) que no afecte la efectividad del Sistema de Control para cumplir con su función.

Por su parte, tal como era previsible por la cercanía de los receptores, la medición preventiva arrojó resultados que dan cuenta de la superación de la norma de emisión de ruido, por lo que se adoptarán medidas preventivas respecto de dichos receptores.

En consideración a lo señalado, se considera completamente satisfecho el Programa de Cumplimiento de Agrícola La Roblería, por cuanto con las nuevas máquinas de viento de 5 aspas, se ha logrado reducir el NPC constatado en la fiscalización y alcanzar, mediante una leve reducción de las rpm de cada máquina, los niveles establecidos como límite para la emisión de ruido en zona rural, horario nocturno, según D.S. N°38/2011 del MMA.

ATENCIÓN: La acción 3 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 22-08-2019, y la fecha real de término es: 05-09-2019.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	09-09-2019 - Id Reporte: SPDC-387-2019
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

La Acción N°3, “Medición Acústica Final”, y consistió en efectuar una medición final de ruidos conforme al Decreto Supremo N°38/2011, del MMA, desde la ubicación de aquel receptor donde se efectuaron las mediciones que resultaron en la formulación de cargos en contra de Agrícola La Roblería Ltda.

La finalidad de dicha medición es verificar la efectividad de todas las medidas adoptadas para reducir el nivel presión sonora sobre el receptor sensible identificado en la formulación de cargos, de manera tal de cumplir con los límites establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011, del MMA, para zona rural, en horario nocturno.

La ejecución de esta acción, se realizó por una Entidad Técnica de Fiscalización (ETF), debidamente acreditada por la SMA para realizar mediciones de ruido. No hubo impedimento alguno en este sentido. Sin embargo, dado que el hito a partir del cual se cuenta el plazo comprometido por Agrícola La Roblería Ltda. para ejecutar la acción de medición acústica final, fue modificado por la SMA, se generaron inevitablemente problemas de coordinación con la ETF que imposibilitaron la ejecución de la medición y reporte de esta Acción en un menor plazo, debido a la incertidumbre del día de aprobación del PdC.

Las mediciones de ruido se realizaron el día jueves 29 de agosto de 2019, en período nocturno (22:00 - 00:30 horas), durante el funcionamiento normal de las cuatro (4) torres de control de heladas de la empresa “Agrícola La Roblería”, en un punto de medición representativo del receptor denunciante ubicado en Fundo Los Hornos, Parcela 1B2. Las condiciones de operación en que se midió el nivel de ruido de las torres de control de heladas fueron:

?Modo 1 (1800 rpm);
?Modo 2 (2150 rpm).

Los resultados obtenidos a partir de la Medición Acústica Final, permiten verificar la efectividad de las medidas adoptadas para reducir el nivel presión sonora sobre el receptor denunciante identificado en la formulación de cargos. En efecto, con la instalación y operación de las nuevas máquinas de viento Orchard Rite 2750, de 5 aspas, se logró reducir el NPC constatado por la operación de las máquinas de viento Orchard Rite 2700, de 2 aspas, existentes al momento de la fiscalización en



5 dBA (de 51 dBA a 46 dBA) en operación normal (2150 rpm) y en 16 dBA (de 51 dBA a 35 dBA), en modo ultra silencioso (1800 rpm).

Con respecto al cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011, del MMA, los resultados obtenidos muestran que en modo normal de operación, la norma de emisión se vio levemente superada en 2 dBA, mientras que en modo ultra silencioso, el NPC generado disminuyó tanto (35 dBA), que se vio incluso confundido con el Ruido de fondo (34 dBA). Esto permite concluir, a partir de un simple análisis, que la operación del nuevo Sistema de Control de Heladas podrá cumplir con los límites establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011, mediante la reducción de su capacidad de operación en un porcentaje (6-7%) que no afecte la efectividad del Sistema de Control para cumplir con su función.

Por otra parte, en forma adicional, se realizaron mediciones preventivas de niveles de ruidos en los posibles receptores sensibles señalados en el numeral 23 de la Resolución Ex. N°3/ Rol D-117-2018, ubicados dentro del radio de 300 metros desde la ubicación de las nuevas máquinas de viento, con el fin de verificar el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA, para la referida zona rural. En este caso, el estándar adoptado fue significativamente más alto que el enunciado por la SMA, realizando las mediciones preventivas a tan sólo 175 metros lineales de las torres de control de heladas 1 y 3, respectivamente. Luego, tal como era previsible por la cercanía de los receptores, la medición preventiva arrojó resultados que dan cuenta de la superación de la norma de emisión de ruido, por lo que se adoptarán medidas preventivas respecto de dichos receptores.

Fecha Inicio Efectivo:	29-08-2019
Fecha Término Efectivo:	05-09-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Se acompañan 3 archivos: 1. Reporte Final Acción N°3: describe detalladamente la Acción N°3, sus objetivos, metodología y equipos utilizados, resultados y conclusiones obtenidos a partir de la Medición Acústica Final. Además se informa sobre la medición preventiva realizada a receptores ubicados dentro del radio de 300 metros definido desde las torres. 2. Informe de Medición Acústica Final elaborado por la ETFA ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA (ACUSTEC); 3. Informe de Medición Acústica Preventiva elaborado por la ETFA ACUSTEC.
Medios de Verificación:	- INF N°082762019_Ago2019_MediciónAcústicaFinal.pdf - INF N°082762019_Ago2019_MediciónAcústicaPreventiva.pdf - Reporte Final Acción N°3.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: Santiago.
- Comuna: Santiago.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
-------------------	---



Acción:	Carga del Programa de Cumplimiento al SPDC.- La acción consistirá en cargar completa e íntegramente el presente PdC, con las respectivas correcciones de oficio, aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, en la plataforma web del “Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento” (SPDC).
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	07-08-2019
Fecha Término:	22-08-2019
Indicadores de Cumplimiento:	N/A
Forma de Implementación:	<p>Se solicitará a la Superintendencia un usuario y clave de acceso al SPDC.</p> <p>Posterior a ello se cargará al SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por esta Superintendencia con las correcciones de oficio solicitadas, conforme a la obligación establecida por el artículo 6º de la Res. Ex. Nº166/2018, de la SMA y el Manual de Usuario Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento, SMA (versión 3.0.).</p> <p>Tratándose de los reportes que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento serán cargados con sus respectivos medios de verificación, los cuales, en general, consisten en: fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas y ordenes de servicio, comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos, informes de medición y otros similares, los cuales se encuentran comprometidos de forma expresa en el presente Programa de Cumplimiento.</p>

5.1.4.1. Conclusiones Finales

SE cargo el PDC al SPDC dentro del plazo estipulado con todas las correcciones solicitadas por la SMA

Se tiene por concluido

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	09-09-2019 - Id Reporte: SPDC-387-2019
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>La acción consistió en cargar completa e íntegramente el PdC de Agrícola La Roblería Ltda. con las respectivas correcciones de oficio solicitadas por la SMA en su Resolución Ex. N°3/D-117-2018 (que aprobó dicho PdC), en la plataforma web del “Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento” (SPDC), dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución en comento, plazo que vencía el día 22 de agosto de 2019.</p> <p>Pues bien, esta Acción se cumplió dentro del plazo señalado, solicitando oportunamente a la SMA un usuario y clave de acceso al SPDC, luego de lo cual, se efectuaron las correcciones requeridas al PdC y se procedió a cargar al SPDC, conforme a la obligación establecida por el artículo 6º de la Res. Ex. N°166/2018, de la SMA y el Manual de Usuario Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento, SMA (versión 3.0.).</p>
Fecha Inicio Efectivo:	08-08-2019
Fecha Término Efectivo:	22-08-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se acompaña el comprobante de carga del PdC de Agrícola La Roblería, con las correcciones de oficio solicitadas, al Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento, con fecha 22 de agosto de 2019.
Medios de Verificación:	- Ingreso PdC ALR_22.08.19.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
-------------------	---



Acción:	Reportar el Informe Final Único.- Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un reporte final único, todos los medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	22-08-2019
Fecha Término:	05-09-2019
Indicadores de Cumplimiento:	N/A
Forma de Implementación:	N/A

5.1.5.1. Conclusiones Finales

Se presenta INFORME FINAL UNICO con todos los medios de verificación de las acciones 1,2,4 y 4.

Se tiene esta acción por concluida

ATENCIÓN: La acción 5 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 05-09-2019, y la fecha real de término es: 06-09-2019.

5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	09-09-2019 - Id Reporte: SPDC-387-2019
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:

Pues bien, la Acción N°5: Reporte del Informe Final Único, consiste en el reporte de cumplimiento de cada una de las actividades comprometidas en las Acciones del PdC de Agrícola La Roblería. Lo anterior comprende entre otras actividades, el retiro de las máquinas de viento existentes a la fecha de la fiscalización -modelo Orchard RITE 2700, de 2 aspas-; la restitución del Sistema de Control de Heladas a través de la instalación de cuatro nuevas y mejoradas máquinas de viento modelo Orchard RITE 2750, de 5 aspas; la obligación de llevar un registro de control de temperatura y rpm empleadas por cada máquina de viento activa durante su periodo de funcionamiento; elaboración y aprobación de Protocolo sobre Uso de Sistema de Control de Heladas de Agrícola; Actividad de capacitación a funcionarios de Agrícola La Roblería Ltda. a cargo de operar el Sistema de Control de Heladas; o la realización de una Medición Acústica Final por parte de una ETFA autorizada y, la carga del PdC en el sistema SPDC de la SMA.

La Acción N°1, se da por concluida y su cumplimiento acreditado al haberse realizado todas las actividades comprometidas y aportado los medios de verificación que lo acreditan. La Acción N°2 se da por concluida al haber realizado las actividades según forma de implementación comprometida. La Acción N°4, se da por concluida al haber cargado oportunamente el PdC corregido según los señalado por la SMA al SPDC. Tratándose de la Acción N°3, correspondiente a la Medición Acústica Final, Los resultados obtenidos a partir de la Medición Acústica Final, permiten verificar la efectividad de las medidas adoptadas para reducir el nivel presión sonora sobre el receptor denunciante identificado en la formulación de cargos. En efecto, con la instalación y operación de las nuevas máquinas de viento Orchard Rite 2750, de 5 aspas, se logró reducir el NPC constatado por la operación de las máquinas de viento Orchard Rite 2700, de 2 aspas, existentes al momento de la fiscalización en 5 dBA (de 51 dBA a 46 dBA) en operación normal (2150 rpm) y en 16 dBA (de 51 dBA a 35 dBA), en modo ultra silencioso (1800 rpm). Con respecto al cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011, del MMA, los resultados obtenidos muestran que en modo normal de operación, la norma de emisión se vio levemente superada en 2 dBA, mientras que en modo ultra silencioso, el NPC generado disminuyó tanto (35 dBA), que se vio incluso confundido con el Ruido de fondo (34 dBA). Esto permite concluir, a partir de un simple



	<p>análisis, que la operación del nuevo Sistema de Control de Heladas podrá cumplir con los límites establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011, mediante la reducción de su capacidad de operación en un porcentaje (6-7%) que no afecte la efectividad del Sistema de Control para cumplir con su función. De esta forma se operará de aquí en adelante.</p> <p>Por su parte, tal como era previsible por la cercanía de los receptores, la medición preventiva arrojó resultados que dan cuenta de la superación de la norma de emisión de ruido, por lo que se adoptarán medidas preventivas respecto de dichos receptores.</p> <p>En consideración a lo señalado, se considera completamente satisfecho el Programa de Cumplimiento de Agrícola La Roblería, por cuanto con las nuevas máquinas de viento de 5 aspas, se ha logrado reducir el NPC constatado en la fiscalización y alcanzar, mediante una leve reducción de las rpm de cada máquina, los niveles establecidos como límite para la emisión de ruido en zona rural, horario nocturno, según D.S. N°38/2011 del MMA.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	29-08-2019
Fecha Término Efectivo:	06-09-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	<p>Se acompañan 5 documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORME FINAL ÚNICO: con la descripción de la Acción N°5 y una síntesis de cada una de las Acciones 1,2,3 y 4 que se reportan 2. ANEXOS INFORME FINAL ÚNICO: contiene todos los Anexos como medios de verificación de cada una de las Acciones 1,2,3 y 4. 3. INF N°082762019_Ago2019_MediciónAcústicaFinal: Informe de Medición Acústica Final realizado por la ETFA Acustec 4. INF N°082762019_Ago2019_MediciónAcústicaPreventiva: Informe de Medición Acústica Preventiva realizado por la ETFA Acustec 5. Anexo A, Acción N°2. Protocolo sobre Uso de Sistemas de Control de Heladas Agrícola La Roblería Ltda. firmado por Gerencia.



Medios de Verificación:	- Anexo A. Reporte Final Acción N°2. Protocolo firmado.pdf - Anexos Reporte Final Único.pdf - INF N°082762019_Ago2019_MediciónAcústicaFinal.pdf - INF N°082762019_Ago2019_MediciónAcústicaPreventiva.pdf - Reporte Final Único.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: Santiago.
- Comuna: Santiago.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición

5.1.6. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	6
Acción:	Traslado de las máquinas de viento.- En caso que la Acción N°3 (Medición Acústica Final), no reporte los resultados esperados, Agrícola La Roblería Ltda., trasladará las máquinas de viento a un lugar donde se verifique el cumplimiento de los niveles permitidos por el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA, en zona rural, horario nocturno, en el receptor objeto de la formulación de cargos.
Tipo:	Alternativa
Fecha Inicio:	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Fecha Término:	50 Días hábiles desde la verificación del impedimento



Indicadores de Cumplimiento:	N/A
Forma de Implementación:	Las máquinas de viento se encuentran ancladas sobre un apoyo de hormigón. Luego, para el traslado será necesario construir un nuevo apoyo de hormigón que permita trasladar las torres del sistema de control de heladas hacia el nuevo punto. Para demostrar la efectividad de la medida, se elaborará un Informe Acústico Complementario, que dé cuenta de la efectividad y suficiencia de las medidas.

5.1.6.1. Conclusiones Finales

No fue necesario recurrir a esta acción.

5.1.6.2. Histórico de Reportes

No hay datos históricos para esta acción.



Fecha: 09-09-2019 13:06



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

